M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25464

ORDEN de 8 de octubre de 1979 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

«Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S. A.» (EPTISA), avenida Nuestra Señora de Fátima, número 6, Madrid, clase A. «Euroconsult, S. A.», avenida de Lugo, número 125, Santiago de Compostela, clase A.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de octubre de 1979.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

25465

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hacen públicas las con-cesiones otorgadas a «Complejo Agrícola, S. A.», de varios aprovechamientos de aguas públicas super-ficiales del río Barbate, en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Don Fernando Mora-Figueroa y Domecq, en representación de «Complejo Agrícola, S. A.», ha solicitado la concesión de varios aprovechamientos de aguas públicas superficiales del río Barbate, en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto:

A) Conceder a «Complejo Agrícola, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 46 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Barbate, mediante la toma C.1, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de 76,66 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Las Lomas», en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados Granados, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 73.177/78, a las que corresponde un presupuesto parcial de ejecución material de 8.122.393,43 pesetas, del presupuesto total de ejecución de 145.196.738,21 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses,

concesión

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses,
contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el

Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el
plazo de veinte meses contados a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo
de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se
concede, y su modulación vendrá determinada por la instalación de un contador totalizador volumétrico o por la limitación
estricta de la potencia elevadora, de lo que se hará constancia
en el acta de reconocimiento final de las obras El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad

en el acta de reconocimiento final de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza. Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en qui^en delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.
Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio
público necesarios para las obras. Las servidumbres legales
serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.
Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra,
quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

pendencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de cbras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las cbras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Barbate, lo que comunicará al Alcalde de Vejer de la Frontera (Cádiz), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez —El peticionario esta obligado al pago del canon de

Conocimiento de los regantes.

Diez—El peticionario está obligado al pago del canon de aprobación según la superficie beneficiada, de las obras ejecutadas con arreglo al «Proyecto General de Obras de Desecación, Contención de Avenidas y Regulación de la Cuenca del Río Barbate y sus afluentes», aprobado por Orden ministerial de 17 de enero de 1978, y a la tarifa que se fije por la Confederación Hidrográfica del Guada quivir, para atender a los gastos de concretación y vivilloria.

de conservación y vigilancia.
Once.—Para el replanteo definitivo y ejecución de las obras de toma en las márgenes de colectores o desagues, deberá dar cuenta a la Confederación, que fijará las condiciones técnicas de

su ejecución.

su ejecución.

Doce.—Los cruces de tuberías y líneas eléctricas con los caminos de servicio y desagües dependientes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir deberán ser solicitados y autorizados con las prescripciones que procedan.

Trece.—La utilización de caminos de servicio con tráfico pesado, deberán ir precedidos de la previa autorización, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Catorce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

ción de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quince.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden
dominados en su día por algún canal construido por el Estado. quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regab'e y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general

Dieciséis.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones Dieciséis.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diecisieté.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Dieciocho.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las

después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecinueve.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Conceder a «Complejo Agrícola, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 46.66 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Barbate, mediante la toma C2, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de 77,77 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Las Lomas», en término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados Granados, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 73.17778, a las que corresponde un presupuesto parcial de ejecución material de 3.168.781.15 pesetas, del presupuesto total de ejecución de 145.196.738,21 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las restantes condiciones son iguales a las fijadas para la concesión del apartado A).